

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ISSSTE”; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, Y FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha veintisiete de junio de dos mil doce, el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases y mecanismos, para coordinar la ejecución de diversas estrategias dirigidas a coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de acceso a la información, así como para fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno y propiciar la rendición de cuentas a la sociedad.
2. Con base en la cláusula décima tercera del Convenio General de Colaboración referido en el numeral primero de estos antecedentes, y por acuerdo mutuo de **“LAS PARTES”**, se da por terminado el Convenio en comento sin perjuicio de los proyectos o actividades realizadas al amparo del mismo.
3. Por consiguiente y derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, y a fin de actualizar, estrechar y ampliar los vínculos institucionales **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico conforme a las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. El “INAI” declara a través de su representante:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

I.2 Que el artículo 41, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el “**INAI**”, tiene como una de sus atribuciones suscribir convenios de colaboración con los Organismos garantes de las Entidades Federativas o con los sujetos obligados, con el objeto de vigilar el cumplimiento de la presente Ley y promover mejores prácticas en la materia.

I.3 Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.

I.4 Que en términos de lo establecido en los artículos 3º, fracción I; 5, fracción II, y 20, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puentes de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

I.5 Que para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04530.

II. EL “ISSSTE”, declara por conducto de su representante legal, que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5º, 207, 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.2 Entre sus finalidades se encuentran la administración de los Seguros, Prestaciones y Servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.3 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.4 Su Director General, Lic. José Reyes Baeza Terrazas fue nombrado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 27 de agosto de 2015 por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que disponen los artículos 220 de la Ley y 24 fracción XII del Estatuto Orgánico, ambos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

II.5 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Jesús García Corona 140, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06350 en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

III.2 Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones trabajen de una manera conjunta y coordinada en la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias

dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, por medio de cursos, talleres y conferencias, así como la formación y capacitación del personal y servidores públicos que laboran en el “ISSSTE”.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres y conferencias o cualquier otra modalidad de enseñanza y eventos académicos dirigidos al personal y servidores públicos del “ISSSTE”, así como proyectos conjuntos de capacitación con el fin de divulgar y compartir buenas prácticas e incrementar su conocimiento en transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, así como el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables en materia de clasificación de archivos, así como dar a conocer programas que desarrolla el “INAI”, particularmente en materia de clasificación y desclasificación de información;
- b) Impulsar programas de difusión de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- c) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los cursos, talleres o conferencias impartidos por alguna de “LAS PARTES” o, de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten;
- d) Proporcionar en la medida que existan recursos disponibles, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades materia del presente convenio;
- e) Intercambiar experiencias para la adecuada clasificación y desclasificación de información, medios de acceso a la información y la debida salvaguarda de datos personales;
- f) Concordar y calendarizar reuniones de trabajo y de diagnóstico sobre el derecho de acceso a la información pública entre los miembros de las

- Unidades de Transparencia u otros servidores públicos competentes que acuerden **“LAS PARTES”**;
- g) Compartir y aprovechar la infraestructura de **“LAS PARTES”** para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal y servidores públicos del **“ISSSTE”** en la materia;
 - h) Difundir el presente Convenio General de Colaboración en las páginas de internet de **“LAS PARTES”**;
 - i) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “INAI”. Para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar capacitación al personal y servidores públicos del **“ISSSTE”** sobre las materias de acceso a la información pública, clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales; así como asesorar en la adecuada gestión documental y organización de sus archivos administrativos;
- b) Detectar las áreas de oportunidad y las necesidades del **“ISSSTE”** en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivo y gestión documental, con el fin de que la Dirección General de Capacitación genere un programa que, en la medida de lo posible, contribuya a subsanar las áreas de oportunidad de capacitación del **“ISSSTE”**;
- c) Asesorar al **“ISSSTE”** en los procesos de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición en materia de datos personales, así como, en su caso, en la sustanciación de los recursos de revisión relacionados con protección de datos personales;
- d) Asesorar al **“ISSSTE”** en materia de transparencia y acceso a la información en los casos que así lo solicite, para la emisión de alguna opinión sobre un asunto en particular;
- e) Asesorar y colaborar con el **“ISSSTE”** en el diseño e implementación de un modelo de Gobierno Abierto.

- f) Coordinar la realización conjunta de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con las buenas prácticas de transparencia y el acceso a la información, así como la promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad en general;
- g) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio General de Colaboración;
- h) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los cursos de capacitación; y
- i) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “ISSSTE”. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Implementar mecanismos, políticas y criterios para hacer más eficiente la atención de solicitudes de información en posesión del “ISSSTE” a fin de lograr la satisfacción real y efectiva del derecho de acceso a la información pública en los tiempos y condiciones establecidos en la Ley en la materia;
- b) La realización de campañas sistemáticas, para divulgar entre los derechohabientes del “ISSSTE” y en general, de la ciudadanía, la existencia y modos de ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- c) La mejora de la estrategia del “ISSSTE” en materia de transparencia focalizada;
- d) Organizar y realizar una estrategia de capacitación dirigida a todo su personal y servidores públicos, con el fin de reforzar la importancia del derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General y demás normatividad en la materia;
- e) Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento total y efectivo de todas las resoluciones del Pleno del “INAI” respecto de los recursos de revisión presentados por los particulares en contra de las

- respuestas otorgadas a las solicitudes de información relacionadas con el “ISSSTE”;
- f) Coadyuvar con la promoción del debido acceso a la información y la protección de datos personales, así como de la rendición de cuentas y una adecuada organización y conservación de archivos mediante la realización conjunta con el “INAI”, de seminarios, foros, mesas de análisis u otros eventos, relacionados con la materia;
 - g) Tomar las medidas pertinentes para asegurar el uso de lenguaje sencillo en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de la información a personas con discapacidad, y hablantes de alguna lengua indígena;
 - h) Llevar a cabo las adecuaciones necesarias con el fin de establecer marcos normativos internos armonizados a la Ley General y Ley Federal;
 - i) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio General de Colaboración;
 - j) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con el “INAI”;
 - k) Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como promover y divulgar la cultura de la transparencia entre la población en general; y
 - l) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia a las cláusulas SEXTA y SÉPTIMA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno

de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya; el cual se integrará por tres personas, dos representantes del **“INAI”** y uno por el **“ISSSTE”**, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento;
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de **“LAS PARTES”** que participarán en los mismos;
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo;
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por el “**INAI**”: Coordinador de Protección de Datos Personales y Coordinador de Acceso a la Información.
- b) Por el “**ISSSTE**”: Subdirector de Atención al Derechohabiente.

Los enlaces tendrán las facultades para determinar la viabilidad de los proyectos y/o programas a ejecutar a través del Convenio Específico correspondiente; evaluar periódicamente y de manera conjunta el desarrollo y logros de los programas y/o proyectos que lleguen a instrumentarse para, en su caso, adoptar las medidas tendientes a mejorarlos, así como continuar, ampliar o finiquitar cada programa; y al finalizar cada programa y/o proyecto se realizará una revisión final en la que destaquen cuáles fueron los resultados obtenidos.

DÉCIMA. APOYOS. “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de “**LAS PARTES**”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que interviene en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”**, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre el **“INAI”** y el **“ISSSTE”**, deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, **“LAS PARTES”** acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**, mismas que no podrán actuar en nombre del **“ISSSTE”**, ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales del **“ISSSTE”**, ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **“LAS PARTES”**, así

como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. En caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración; (vi) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (vii) tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos realizados con motivo de este Convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo **“LAS PARTES”**, asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros de registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido

cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de julio de 2016.

POR EL "INAI"

POR EL "ISSSTE"

**DRA. XIMENA PUENTE DE LA MORA
 COMISIONADA PRESIDENTE**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
 DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS DE HONOR

**DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA
 LLAMAS
 COMISIONADO DEL "INAI"**

**LIC. LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA
 PRESIDENTE DEL CEN DEL
 SINDICATO NACIONAL DE
 TRABAJADORES DEL ISSSTE**

DOCUMENTO: Convenio General de Colaboración
 REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
 ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONU-32/2016
 MÉXICO, D. F., el 14 de Agosto DE 2016
 FIRMA:
 SERVIDOR PÚBLICO: Sandra Mariana Miramontes F.
 CARGO: Directora de la Consultiva.



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL CUAL CONSTA DE 21 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 12 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

